

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

SANTA ROSA, 20 NOV 2020

VISTO:

El Expediente N° 9092/19 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - S/ MODIFICACIÓN DECRETO REGLAMENTARIO N° 1026 DE LA LEY DE BOSQUES N° 2624.-"; y

CONSIDERANDO:

Que en materia de Bosques Nativos se ha dictado la Ley N° 2624 por la que se declara de Interés Provincial la restauración, conservación, aprovechamiento, manejo sostenible, la forestación, la reforestación de los bosques pampeanos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, aprobando el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, su modificatoria Ley N° 3047 y el Decreto Reglamentario N° 1026/12 y su modificatorio, Decreto N° 486/20, como así también la Resolución N° 287/16 y Disposición N° 337/16 en materia de Gestiones del Bosque y, en el orden nacional se ha dictado la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09;

Que los Recursos Naturales, y principalmente el bosque nativo conforman un sistema dinámico con variadas interrelaciones, lo que conlleva a que los actos administrativos que regulan su actividad se actualicen periódicamente;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), en materia de Bosques Nativos, dicta periódicamente Resoluciones y otros instrumentos administrativos con sujeción a la Ley Nacional de Bosque, antes mencionada;

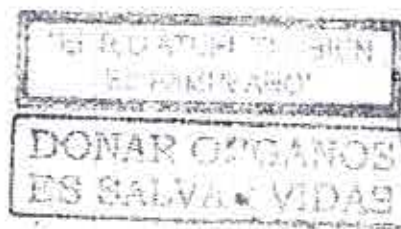
Que resulta necesario establecer pautas que rijan los procedimientos para gestiones de los Bosques Nativos en la Provincia de La Pampa como normativa general a aplicar para la presentación y aprobación de:

- 1) Plan de Conservación de Bosque Nativo y/o Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo;
- 2) Plan de Manejo Sostenible Anual;
- 3) Plan de Cambio de Uso del Suelo o Desmonte;
- 4) Solicitud de Autorización Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales Obligatorias (Ley N°1354 de Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales), y en el marco de la Ley N° 2624;
- 5) Plan de Picadas Cortafuegos Internas;
- 6) Programa de Restauración Ecológica;
- 7) Plan de Corta para Bosques Cultivados;
- 8) Solicitud de Autorización de Extracción de Productos Forestales Secos;

Que el Ministerio de la Producción, actuante a través de la Dirección de Recursos Naturales, es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 26331, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 2624 y su Decreto Reglamentario N° 1026/12;

Que el Anexo III del Decreto N° 486/20, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 1026/12 establece el procedimiento para gestiones y/o autorizaciones para el manejo sostenible y/o desmonte de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa;

Que en el mencionado Anexo III se determina que la Autoridad de Aplicación establecerá mediante normas complementarias los requisitos a cumplimentar por la/s



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///2.-

persona/s física/s o jurídica/s solicitante/s, por el responsable técnico según lo requiera, en relación a los contenidos mínimos y a los inmuebles que involucren las gestiones sobre el bosque y todo otro requerimiento que se estime pertinente;

Que ésta Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales establecerá la modalidad y requisitos para la aprobación de las distintas intervenciones a realizarse en el Bosque, en la Provincia de La Pampa, debiendo solicitar la autorización respectiva en forma previa, de acuerdo a los recaudos previsto por la normativa vigente;

Que el artículo 7º de la Ley Provincial N° 3047, modificatoria de la Ley N° 2624 dispone que: "... todo desmonte, manejo sostenible o intervención en el bosque requerirá autorización previa por parte de la Autoridad de Aplicación...";

Que en artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 486/20, modificatorio del Decreto N° 1026/12 se determina que: "... todo proyecto de desmonte, manejo sostenible o intervención sobre el bosque, deberá ser realizado conforme lo dispuesto en el Anexo III del mismo ...";

Que el artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 486/20, modificatorio del Decreto N° 1026/12 dispone que: "... Toda solicitud de desmonte o cambio de uso del suelo deberá estarse a los dispuesto por la Ley N° 3195 y lo que al respecto disponga la Autoridad de Aplicación de la misma. A tal efecto, se deberá contar con la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), conforme las pautas que establezca la Autoridad de Aplicación respectiva...";

Que asimismo, tratándose de Planes de Aprovechamiento de Uso del Suelo o Desmonte, no se tendrán por aprobados en aquellos caso en que, los propietarios o quienes detenten el uso y goce del predio, sean beneficiarios de aportes provenientes de la Ley Nacional N° 26.331 u otro financiamiento de similar naturaleza, por no corresponderse con los fines de éstos;

Que asimismo, el Decreto Reglamentario N° 486/20 mencionado, modificatorio del Decreto N° 1026/12 incorporó el Plan de Manejo Sostenible Anual. Tal Plan, se caracteriza por ser un documento que especifica la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, para la ejecución de una intervención sobre el Bosque –trabajos específicos y concretos-, durante un plazo máximo de UN (1) año y acotada a una superficie determinada –limitación concreta en tiempo y espacio-;

Que por su parte, el artículo 8º de la Ley N° 2624, modificada por Ley N° 3047 prescribe que "...La Autoridad de Aplicación determinará aquellas intervenciones sobre el bosque nativo que no requieran ser suscriptas y/o aval de un profesional habilitado...";

Que al respecto, la Dirección de Recursos Naturales por intermedio de la cual éste Ministerio actúa como Autoridad de Aplicación -artículo 4º del Decreto N° 1026/12-, dispondrá, por acto fundado, aquellas intervenciones sobre el bosque nativo que no requieran de un profesional habilitado, en el marco de un Plan de Manejo Sostenible Anual;

Que por su parte, el artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 1925 de la Ley N° 1354 de Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales, establece que: "... todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante a cualquier título de un inmueble ru-

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///3.-

ral tiene la obligación de efectuar la apertura de picadas cortafuegos perimetrales ...";

Que respecto a ello, el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 486/20, modificatorio del Decreto N° 1026/12 dispone que: "...La solicitud de realización de picadas cortafuego perimetrales e internas, y el aprovechamiento de productos forestales secos, no requerirán de aval de un profesional habilitado. Para la realización de picadas cortafuego, perimetrales e internas, se requerirá dar cumplimiento a la exigencia establecida en el inciso b) del Anexo III "Plan de Picadas Cortafuego", que forma parte del presente Decreto Reglamentario y en las normas complementarias que la Autoridad de Aplicación dicte. Para el caso de gestiones de trabajos de ampliación o apertura de picadas cortafuegos perimetrales al ancho mínimo obligatorio establecido por la Ley N° 1354 de "Prevención y Lucha contra Incendios Rurales" y su normativa complementaria no se requerirá de la registración del inmueble ni la exigencia establecida en el inciso b) del Anexo III "Plan de Picadas Cortafuego", con previa solicitud de autorización...";

Que por su parte, quienes pretendan presentar planes y/o requerir autorizaciones para llevar adelante las gestiones dispuestas por la presente Resolución, no deberán registrar infracciones y/o multas pendientes de pago dispuestas por Ley N° 1194 y Ley N° 2624;

Que por lo expuesto, producto de la experiencia adquirida a partir de la implementación de la Resolución N° 287/16, la sanción de la Ley N° 3047 modificatoria de la Ley N° 2624 y del Decreto Reglamentario N° 486/20 modificatorio del Decreto N° 1026/12, es necesario derogar aquella Resolución, con el objetivo de lograr la adecuación correcta, respecto del cuerpo normativo mencionado;

Que asimismo, se faculta a la Dirección de Recursos Naturales para que, mediante Disposición fundada, establezca la modalidad y requisitos para la presentación y aprobación de las intervenciones de los bosques nativos en la Provincia de La Pampa, enunciados en los Anexos precedentes y las que a futuro surjan, debiendo solicitar, el titular del inmueble con bosques o quien detente el uso y goce del mismo, la autorización respectiva en forma previa;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

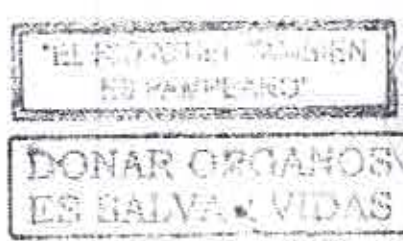
RESUELVE:

Artículo 1°. - Derógase la Resolución N° 287/16 del Ministerio de la Producción, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Apruébanse los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Conservación y/o de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y

Pm

///.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///4.-

que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 3º.- Apruébanse los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Manejo Sostenible Anual (PMSA), que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO II.

Artículo 4º.- Apruébanse los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Cambio de Uso del Suelo o Desmonte, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO III.

Artículo 5º.- Apruébanse los contenidos mínimos de la Solicitud de autorización para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Cortafuegos Perimetrales Obligatorias (Ley N° 1354 de Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales); y para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Cortafuegos Perimetrales (Ley N° 2624 Declarando de interés provincial la restauración y conservación y aprobando el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos de la provincia de La Pampa), que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO IV.

Artículo 6º.- Apruébase el modelo de Solicitud para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Cortafuegos Perimetrales Obligatorias (ley N° 1354 de Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales), que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO V.

Artículo 7º.- Apruébase el modelo de Solicitud para la Autorización de la Apertura y/o Ampliación de Picadas Cortafuegos Perimetrales (Ley N° 2624 Declarando de interés provincial la restauración y conservación y aprobando el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos de la provincia de La Pampa), que forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo VI.

Artículo 8º.- Apruébanse los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Picadas Cortafuegos Internas, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO VII.

Artículo 9º.- Apruébanse el modelo de Solicitud para la Autorización del Plan de Picadas Cortafuego Internas, que forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo VIII.

Artículo 10.- Apruébanse los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Programas de Restauración Ecológica, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO IX.

Artículo 11.- Apruébanse los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Corta para Bosques Cultivados, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO X.

Artículo 12.- Apruébanse los contenidos mínimos de la Solicitud de Autorización de

///.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
Y RECURSOS NATURALES

SE PAGA TAMBIÉN
EL IMPORTE

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
346
FOJA

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///5.-

Extracción de Productos Forestales Secos, que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO XI.-

Artículo 13.- No se aprobarán Planes de Aprovechamiento de Uso del Suelo o Desmonte, presentados por propietarios y/o quienes detenten el uso o goce de un inmueble con Bosque Nativo, que resulten ser beneficiarios de aportes provenientes de la Ley Nacional N° 26.331 u otro beneficio de similar naturaleza.

Artículo 14.- Quienes pretendan presentar planes y/o requerir autorizaciones para llevar adelante las gestiones dispuestas por la presente Resolución, no deberán registrar infracciones y/o multas pendientes de pago dispuestas por Ley N° 1194 y Ley N° 2624.

Artículo 15.- La Dirección de Recursos Naturales establecerá, mediante Disposición fundada la modalidad y requisitos para la presentación y aprobación de las intervenciones de los bosques nativos en la Provincia de La Pampa enunciados en los Anexos precedentes, y las que a futuro surjan, debiendo solicitar, el titular del inmueble con bosques o quien detente el uso y goce del mismo, la autorización respectiva en forma previa.

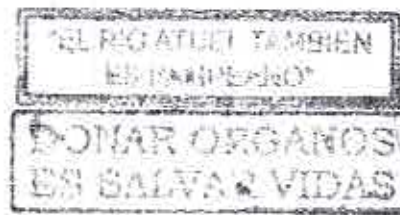
Artículo 16.- Las cuestiones no previstas expresamente en la presente Resolución, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación mediante el dictado del acto administrativo que corresponda.

Artículo 17.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 384/20.-
BC/MG/AU/CB



Richo



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN
DE CONSERVACIÓN Y/O PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES
NATIVOS

1.- Nota con firma certificada (por autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público) de/los solicitante/s y suscripta por el profesional corresponsable, manifestando con carácter de Declaración Jurada conocer las implicancias de la presentación del Plan y los alcances de la legislación vigente en materia de bosques.

2.- Datos del/los solicitante/s

2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva.

2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal, Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades, relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.

3.- Información del predio afectado al Plan:

3.1.- Datos catastrales del predio;

3.2.- Superficie total del predio;

3.3.- Nombre del establecimiento;

3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;

3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble afectado al Proyecto;

3.6.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624;

3.7.- Datos del Registro de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

4.- Información del Responsable Técnico actuante:

4.1.- Nombre y apellido,

4.2.- Documento Nacional de Identidad,

4.3.- Título,

4.4.- Número de Matrícula Profesional Provincial,

4.5.- Domicilio real,

4.6.- Domicilio constituido en Santa Rosa,

4.7.- Teléfono,

4.8.- Correo electrónico,

4.9.- Datos del Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

5.- Caracterización del predio afectado al Plan

5.1.- Geomorfología

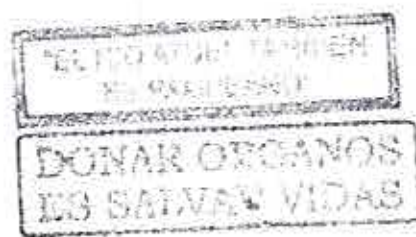
5.2.- Descripción de limitaciones ambientales existentes

5.3.- Descripción de maquinarias y equipos con que cuenta el establecimiento.

5.4.- Componente vegetación leñosa:

5.4.1.- Definición de las unidades de vegetación leñosa: cobertura arbórea y/o arbustiva, altura media del estrato arbóreo y/o arbustivo, regeneración (a excepción de arbustales y renovales), especies dominantes, estimación de existencias de productos forestales.

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///2.-

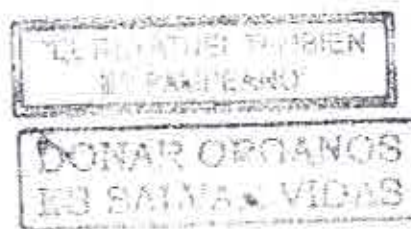
- 5.5.- Componente forrajero (considerando pasturas naturales, pastizales, cultivadas, rastrojos, barbechos).
 - 5.5.1.- Estimación de la receptividad ganadera actual, a nivel de establecimiento y por potrero.
 - 5.5.2.- Estimación de porcentaje de suelo desnudo.
 - 5.5.3.- Tipo y rendimientos de pasturas cultivadas, destino y época de utilización.
- 5.6.- Componente ganadero (considerando animales domésticos y/o fauna silvestre con aprovechamiento ganadero), Stock ganadero del establecimiento al momento de la presentación del Plan, manejo, composición del rodeo, tipo de servicio, descripción del sistema de pastoreo utilizado)
- 5.7.- Componente forestal no maderero y usos etnobiológicos (Fauna: relevamiento de información en función del listado de especies definida por la Autoridad Local de Aplicación).
- 6.- Modalidad/es del Plan.
 - 6.1.- Para Planes de Manejo Sostenible:
 - Aprovechamiento Forestal (AF);
 - Aprovechamiento de productos forestales no madereros y servicios (PNMyS);
 - Silvopastoril (SP);
 - Múltiple.
 - 6.2.- Para Planes de Conservación:
 - Recuperación del potencial de conservación (REC);
 - Mantenimiento del potencial de conservación del bosque (CON);
 - Aprovechamiento de productos forestales no madereros y servicios (PNMyS);
 - Múltiple.
- 7.- Duración del Plan
- 8.- Objetivos del Plan (Deberán demostrar coherencia con la/s modalidad/es que se plantee/n).
- 9.- Objetivos específicos.
- 10.- Metas.
- 11. Intervenciones proyectadas sobre el bosque.
- 12.- Situación económica resultante de la aplicación del Plan.

[Handwritten mark]

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 384/20.



[Handwritten signature]
DR. PEDRO ROBERTO MORALE
SECRETARIO DE LA PRODUCCION



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO SOSTENIBLE ANUAL (PMSA)

- 1.- Nota con firma certificada (por autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público) de/los solicitante/s y suscripta por el profesional corresponsable, manifestando con carácter de Declaración Jurada conocer las implicancias de la presentación del Plan y los alcances de la legislación vigente en materia de bosques.
- 2.- Datos del/los solicitante/s
 - 2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva.
 - 2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal, Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades, relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.
- 3.- Información del predio afectado al Plan:
 - 3.1.- Datos catastrales del predio;
 - 3.2.- Superficie total del predio;
 - 3.3.- Nombre del establecimiento;
 - 3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;
 - 3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble afectado al Proyecto;
 - 3.6.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624;
 - 3.7.- Datos del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).
- 4.- Información del Responsable Técnico actuante.
 - 4.1.- Nombre y apellido,
 - 4.2.- Documento Nacional de Identidad,
 - 4.3.- Título,
 - 4.4.- Número de Matrícula Profesional Provincial,
 - 4.5.- Domicilio real,
 - 4.6.- Domicilio constituido en Santa Rosa,
 - 4.7.- Teléfono,
 - 4.8.- Correo electrónico,
 - 4.9.- Datos del Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio)
- 5.- Caracterización del predio afectado al Plan
 - 5.1.- Geomorfología
 - 5.2.- Descripción de limitaciones ambientales existentes
 - 5.3.- Descripción de maquinarias y equipos con que cuenta el establecimiento.
 - 5.4.- Componente vegetación leñosa:
 - 5.4.1.- Definición de las unidades de vegetación leñosa

EL DONANTE TAMBIÉN
ES BENEFICIARIO

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///2.-

5.5.- Componente forrajero,

5.5.1.- Estimación de la receptividad ganadera del potrero,

5.5.2.- Estimación de porcentaje de suelo desnudo,

5.5.3.- Tipo y rendimientos de pasturas cultivadas, destino y época de utilización,

5.6.- Componente ganadero,

5.7.- Componente forestal no maderero y usos etnobiológicos.-

6.- Modalidad/es del Plan (Aprovechamiento Forestal (AF), Aprovechamiento de productos forestales no madereros y servicios (PNMyS), Silvopastoril (SP), Recuperación del potencial productivo (REC), Recuperación del potencial de conservación (REC) y Mantenimiento del potencial de conservación del bosque (CON).-

7.- Descripción de las operaciones a realizar:

7.1.- Localización de la práctica,

7.2.- Superficie afectada (ha.),

7.3.- Objetivo,

7.4.- Características de la vegetación en el sitio afectado a la intervención,

7.5.- Situación actual y meta proyectada,

7.6.- Descripción del método a aplicar,

7.7.- Recursos requeridos (recurso humano, equipos, maquinarias, herramientas; propios o contratados),

7.8.- Tratamiento de los productos, subproductos y residuos que se obtengan,

7.9.- Otra información que resulte necesaria a criterio de la ALA.-

8.- Cálculo de las producciones esperables.-

9.- Detalle de los costos de las actividades proyectadas.-

ANEXO II RESOLUCIÓN N°

384/20.-



Pietro

SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

**CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN
DE CAMBIO DE USO DEL SUELO O DESMONTE**

- 1.- Nota con firma certificada (por autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público) de/los solicitante/s y suscripta por el profesional corresponsable, manifestando con carácter de Declaración Jurada conocer las implicancias de la presentación del Plan y los alcances de la legislación vigente en materia de bosques.
- 2.- Datos del/los solicitante/s
 - 2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva.
 - 2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal. Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades. relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.
- 3.- Información del predio afectado al Plan:
 - 3.1.- Datos catastrales del predio;
 - 3.2.- Superficie total del predio,
 - 3.3.- Nombre del establecimiento;
 - 3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;
 - 3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble afectado al Proyecto;
 - 3.6.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624,
 - 3.7.- Datos del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-
- 4.- Información del Responsable Técnico actuante.
 - 4.1.- Nombre y apellido,
 - 4.2.- Documento Nacional de Identidad,
 - 4.3.- Título,
 - 4.4.- Número de Matrícula Profesional Provincial,
 - 4.5.- Domicilio real,
 - 4.6.- Domicilio constituido en Santa Rosa,
 - 4.7.- Teléfono,
 - 4.8.- Correo electrónico,
 - 4.9.- Datos del Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-
- 5.- Información del Realizador de los trabajos.
 - 5.1.- Nombre y apellido,

EL RIO ATTI TAMBIEN
ES PAMPANO
DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

11/2.-

- 5.2.- Documento Nacional de Identidad,
- 5.3.- Domicilio real,
- 5.4.- Domicilio constituido en Santa Rosa,
- 5.5.- Teléfono,
- 5.6.- Correo electrónico,
- 5.7.- Datos del Registro de Empresa de Servicios Forestales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

- 6.- Cartografía.

- 7.- Características del predio afectado al Plan.

- 8.- Duración del Plan.

- 9.- Objetivos del Plan.

- 10.- Intervenciones proyectadas sobre el bosque.

- 11.- Análisis económico.

- 12.- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

ANEXO III RESOLUCIÓN N° 384 /20-



Dr. RICARDO HORACIO MORALES
MINISTERIO DE LA PRODUCCION

EL DONADOR TAMBIEN
ES HABILITADO

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

CONTENIDOS MÍNIMOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA Y/O AMPLIACIÓN DE PICADAS CORTAFUEGOS PERIMETRALES OBLIGATORIAS (LEY N° 1354 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN ZONAS RURALES) O APERTURA Y AMPLIACIÓN DE LAS PICADAS PERIMETRALES (LEY N° 2624 DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN Y APROBANDO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA)

REQUISITOS COMUNES.

1.- Nota con firma certificada (por autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público) de/los solicitante/s manifestando con carácter de Declaración Jurada conocer las implicancias de la presentación del Plan y los alcances de la legislación vigente en materia de bosques.

2.- Datos del/los solicitante/s

2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva.

2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal, Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades, relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.

3.- Información del predio.

3.1.- Datos catastrales del predio;

3.2.- Superficie total del predio;

3.3.- Nombre del establecimiento;

3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;

3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble;

4.- Identificación de Picadas Perimetrales a realizar.

4.1.- Identificación cardinal;

4.2.- Ancho Inicial;

4.3.- Largo;

4.4.- Croquis.-

A. APERTURA Y/O AMPLIACIÓN DE PICADAS CORTAFUEGOS PERIMETRALES OBLIGATORIAS (LEY N° 1354 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN ZONAS RURALES).

Para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Cortafuego Perimetrales Obligatorias al ancho establecido por la Autoridad de Aplicación – Dirección General de Defensa Civil-, solo se deberá dar cumplimiento a los *recaudos generales* previstos en el presente Anexo. No se requerirá la registración del inmueble, ni aval de un profesional habilitado como tampoco la exigencia establecida en el inciso b) del Anexo III “Plan de Picadas Cortafuego”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 2624, su modificatoria Ley N° 3047 y el Decreto Reglamentario N° 1026/12 y su modificatorio, Decreto N° 486/20.

B. APERTURA Y/O AMPLIACIÓN DE PICADAS CORTAFUEGOS PERIMETRALES AMPLIACIÓN DE PICADAS PERIMETRALES (LEY N° 2624 DECLARANDO DE INTE-

///.-

EL BIEN COMÚN
ES SU SUPLENTE

DONAR OVEJAS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///2.-

RÉS PROVINCIAL LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN Y APROBANDO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA).-

En caso de requerirse autorización para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales, a los *recaudos generales*, se deberá adicionar lo siguiente:

- 1.- Datos del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).
 - 1.1.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624;

2.- **Plan de Picadas Cortafuego - inciso b) del Anexo III, Decreto N° 1026/12 y mod. Decreto N° 486/20.**

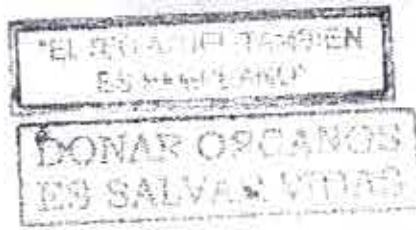
3.- Información del Realizador de los trabajos.

- 3.1.- Nombre y apellido,
- 3.2.- Documento Nacional de Identidad,
- 3.3.- Domicilio real,
- 3.4.- Domicilio constituido en Santa Rosa,
- 3.5.- Teléfono,
- 3.6.- Correo electrónico,
- 3.7.- Datos del Registro de Empresa de Servicios Forestales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

ANEXO IV RESOLUCIÓN N° 384/20.-



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

**SOLICITUD PARA LA APERTURA Y/O AMPLIACIÓN DE PICADAS
 CORTAFUEGOS PERIMETRALES OBLIGATORIAS (LEY N° 1354 DE
 PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN ZONAS RURALES)**

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

1.- **TITULAR/ES DEL PREDIO Y/O TITULAR DEL USO Y GOCE:** (Apellido y nombre o Razón Social)

1.1.- **REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

2.- **DOCUMENTO N°:**

3.- **DOMICILIO:** Calle:..... N°..... Piso:..... Dto:.....
 Teléfono : (.....)..... E-mail:

3.1.- **DOMICILIO CONSTITUIDO EN SANTA ROSA – LA PAMPA:**
 Calle..... N°..... Piso:..... Dto:.....
 Teléfono : (.....)..... E-mail:

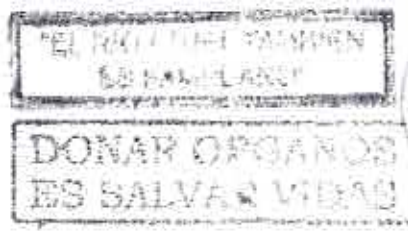
4.- **UBICACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO:**
 Departamento:..... Sección:..... Fracción:.....
 Lote:..... Par:..... Sup.total:..... Ha.....
 Nombre del Establecimiento:.....
 Linderos:
 Norte:..... Este:.....
 Sur:..... Oeste:.....

5.- **SUP. TOTAL DE BOSQUE:**..... Ha.

6.- **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** de los vértices del predio (como mínimo 4 pares de coordenadas expresadas en coordenadas geográficas (Latitud/Longitud, en grados, minutos y segundos)

Identificación vértices principales	Coordenadas Geográficas	Identificación vértices principales	Coordenadas Geográficas

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///2.-

7.- PICADAS PERIMETRALES SOLICITADAS:

Identificación	Coordenadas Geográficas Inicio	Coordenadas Geográficas Finalización	Largo (mts)	Ancho Inicial (metros)	Ancho Final (metro)	Superficie afectada (hectáreas)

8.- CROQUIS DEL PREDIO INDICANDO PICADAS PERIMETRALES A REALIZAR

9.- AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO

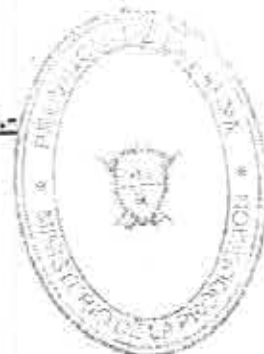
Por medio del presente, se *autorizando el ingreso al PREDIO* por parte del personal de la Dirección de Recursos Naturales a los fines de realizar las inspecciones que correspondan.....

10.- FIRMA Y ACLARACIÓN.....

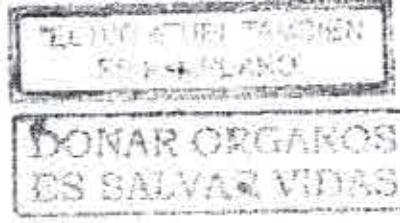
D.N.I. Nº.....

11.- CERTIFICO QUE LA FIRMA que antecede pertenece al ciudadano/a:.....
.....LC/LE/ DNI Nº:.....que fue puesta en mi presencia.
CONSTE. (lugar y fecha)/...../.....
Firma y sello:

ANEXO V RESOLUCIÓN Nº 384/20.-



Pichro
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA APERTURA Y/O AMPLIACIÓN DE PICADAS CORTAFUEGOS PERIMETRALES (LEY N° 2624 DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN Y APROBANDO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA)

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

..... 20.....
 (lugar y fecha)

Director de Recursos Naturales
 S _____ / _____ D:

Por la presente me dirijo a Ud., en carácter de del predio rural ubicado catastralmente en Sección:..... Fracción:....., Lote:....., Parcela: correspondiente al ejido municipal de..... inscripto en esta Dirección, a fin de solicitar la autorización para realizar los siguientes trabajos:

A).- Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales:

Identificación	Coordenadas Geográficas Inicio	Coordenadas Geográficas Finalización	Largo (mts)	Ancho Inicial (metros)	Ancho Final (metro)	Superficie afectada (hectáreas)

[Handwritten signature]

EL DONANTE TAMBIEN
ES SALVADOR

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///2.-

B) Solicitando Guías de Productos Forestales: Los productos forestales que se estiman obtener de los trabajos solicitados son:

	Caldén (Tn)	Algarrobo (Tn)	Piquillín (Tn)	Mezcla (Tn)	Otras (Tn)
Leña					
Postes o similares					
Rollizos					
Carbón					
Otros (especificar)					

C) Informando que los trabajos serán realizados por:

Empresa Contratista:.....

Domiciliado en:.....

Inscrito en el Libro Tomo:.....Folio:.....

D) Comentarios:

.....
.....
.....

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma:.....

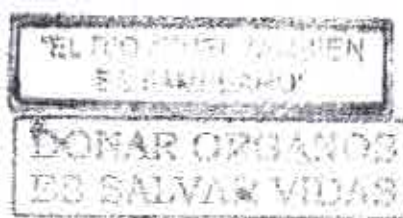
Apellido y Nombre:.....

LC/LE/DNI N°:.....

ANEXO VI RESOLUCIÓN N° 384/20.



Pietro



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN
DE PICADAS CORTAFUEGOS INTERNAS

1.- Nota con firma certificada (por autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público) de/los solicitante/s y suscripta por el profesional corresponsable, manifestando con carácter de Declaración Jurada conocer las implicancias de la presentación del Plan y los alcances de la legislación vigente en materia de bosques.

2.- Datos del/los solicitante/s

2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva.

2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal. Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades, relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.

3.- Información del predio afectado al Plan.

3.1.- Datos catastrales del predio;

3.2.- Superficie total del predio;

3.3.- Nombre del establecimiento;

3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;

3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble afectado al Proyecto;

3.6.- Nombre de los titulares colindantes al predio,

3.7.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624,

3.8.- Datos del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

4.- **Plan de Picadas Cortafuego** - inciso b) del Anexo III, Decreto N° 1026/12 y mod. Decreto N° 486/20.

5. **Información del Realizador de los trabajos.**

5.1.- Nombre y apellido,

5.2.- Documento Nacional de Identidad,

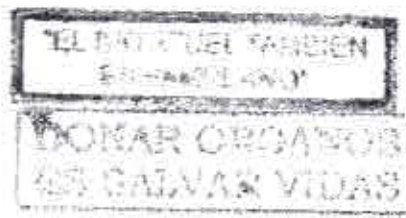
5.3.- Domicilio real,

5.4.- Domicilio constituido en Santa Rosa,

5.5.- Teléfono,

5.6.- Correo electrónico,

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

112.-

5.7.- Datos del Registro de Empresa de Servicios Forestales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

6.- Cartografía.

7.- Características del predio afectado al Plan.

8.- Duración del Plan.

9.- Objetivos del Plan.

10.- Descripción de las operaciones a realizar de acuerdo a los objetivos del Plan.

ANEXO VII RESOLUCIÓN N° 384/20.



Richo
D. ESTEBAN MARTÍN RICHO
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PICADAS CORTAFUEGOS INTERNAS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

...../...../20.....
(lugar y fecha)

Director de Recursos Naturales

S _____ / _____ D:

Por la presente me dirijo a Ud., en carácter de del predio rural ubicado catastralmente en Sección:..... Fracción:....., Lote:....., Parcela: correspondiente al ejido municipal de..... inscripto en esta Dirección, a fin de solicitar la autorización para realizar los siguientes trabajos:

A) Apertura y/o Ampliación de Picadas Internas:

Identificación	Coordenadas Geográficas Inicio	Coordenadas Geográficas Finalización	Largo (mts)	Ancho Inicial (metros)	Ancho Final (metro)	Superficie afectada (hectáreas)

B) Solicitando Guías de Productos Forestales: Los productos forestales que se estiman obtener de los trabajos solicitados son:

[Handwritten signature]

“EL DONANTE DEL ÓRGANO
ES PAMPASANO”

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

//2.-

	Caldén (Tn)	Algarrobo (Tn)	Piquillín (Tn)	Mezcla (Tn)	Otras (Tn)
Leña					
Postes o similares					
Rollizos					
Carbón					
Otros (especificar)					

C) Informando que los trabajos serán realizados por:

Empresa Contratista:.....

Domiciliado en:.....

Inscrito en el Libro Tomo:.....Folio:.....

D) Comentarios:

.....
.....
.....

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma:.....

Apellido y Nombre:.....

LC/LE/DNI N°:.....

ANEXO VIII RESOLUCIÓN N° 384 /20.-



Handwritten signature

EL RIO QUE TAMBIEN
ES VIVIENTE

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

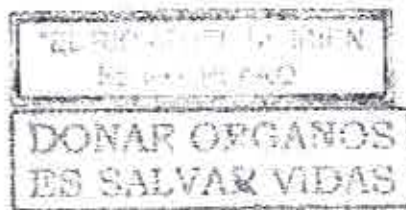


PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL
PROGRAMA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.

- 1.- Nota con firma certificada (por autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público) de/los solicitante/s y suscripta por el profesional corresponsable, manifestando con carácter de Declaración Jurada conocer las implicancias de la presentación del Plan y los alcances de la legislación vigente en materia de bosques.
- 2.- Datos del/los solicitante/s
 - 2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva;
 - 2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal, Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades, relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.-
- 3.- Información del predio afectado al Plan.
 - 3.1.- Datos catastrales del predio;
 - 3.2.- Superficie total del predio;
 - 3.3.- Nombre del establecimiento;
 - 3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;
 - 3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble afectado al Proyecto;
 - 3.6.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624;
 - 3.7.- Datos del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-
- 4.- Información del Responsable Técnico actuante.
 - 4.1.- Nombre y apellido;
 - 4.2.- Documento Nacional de Identidad;
 - 4.3.- Título;
 - 4.4.- Número de Matrícula Profesional Provincial;
 - 4.5.- Domicilio real;
 - 4.6.- Domicilio constituido en Santa Rosa;
 - 4.7.- Teléfono;
 - 4.8.- Correo electrónico;
 - 4.9.- Datos del Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-
- 5.- Información del Realizador de los trabajos.
 - 5.1.- Nombre y apellido;
 - 5.2.- Documento Nacional de Identidad;
 - 5.3.- Domicilio real;

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

1112.-

- 5.4.- Domicilio constituido en Santa Rosa;
- 5.5.- Teléfono;
- 5.6.- Correo electrónico;
- 5.7.- Datos del Registro de Empresa de Servicios Forestales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

- 6.- Cartografía.-

- 7.- Características del predio afectado al programa.-

- 8.- Duración del Programa de Restauración.-

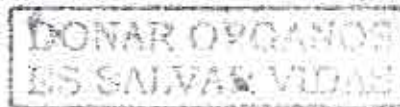
- 9.- Objetivos generales y específicos de la rehabilitación.-

- 10.- Intervenciones proyectadas sobre el bosque.
 - 10.1.- Análisis económico;
 - 10.2.- Criterios e indicadores del Programa de Restauración;
 - 10.3.- Plan de control o revisión del programa.-

M ANEXO IX RESOLUCIÓN N° 384/20



Richo
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CORTA PARA BOSQUES CULTIVADOS

- 1.- Nota con firma certificada (por autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público) de/los solicitante/s y suscripta por el profesional corresponsable, manifestando con carácter de Declaración Jurada conocer las implicancias de la presentación del Plan y los alcances de la legislación vigente en materia de bosques.

- 2.- Datos del/los solicitante/s
 - 2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva.
 - 2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal, Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades, relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.-

- 3.- Información del predio afectado al Plan.
 - 3.1.- Datos catastrales del predio;
 - 3.2.- Superficie total del predio;
 - 3.3.- Nombre del establecimiento;
 - 3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;
 - 3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble afectado al Proyecto;
 - 3.6.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624.
 - 3.7.- Datos del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

- 4.- Información del Responsable Técnico actuante.
 - 4.1.- Nombre y apellido,
 - 4.2.- Documento Nacional de Identidad,
 - 4.3. Título,
 - 4.4.- Número de Matrícula Profesional Provincial,
 - 4.5.- Domicilio real,
 - 4.6.- Domicilio constituido en Santa Rosa,
 - 4.7.- Teléfono,
 - 4.8.- Correo electrónico,
 - 4.9.- Datos del Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

- 5.- Información del Realizador de los trabajos.
 - 5.1.- Nombre y apellido,
 - 5.2.- Documento Nacional de Identidad,
 - 5.3.- Domicilio real,

[Handwritten signature]

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

///2.-

- 5.4.- Domicilio constituido en Santa Rosa,
- 5.5.- Teléfono,
- 5.6.- Correo electrónico,
- 5.7.- Datos del Registro de Empresa de Servicios Forestales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

- 6.- Cartografía.

- 7.- Características del predio afectado al Plan.

- 8.- Duración del Plan.

- 9.- Objetivos del Plan.

- 10.- Descripción de las operaciones a realizar de acuerdo a los objetivos del Plan.

ANEXO X RESOLUCIÓN N° 384/20.-



Pichó
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CALLE 14 N° 1000 - 5000 - LA PAMPA

"EL NO QUERER TAMBIEN
ES PARTICIPAR"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

CONTENIDOS MINIMOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES SECOS

1. Nota con carácter de Declaración Jurada firmada por el/los solicitante/s con su firma certificada ante autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Policía).

2.- Datos del/los solicitante/s

2.1.- Persona Física: Nombre y apellido, documento, domicilio real, domicilio constituido en el radio de la ciudad de Santa Rosa, teléfono y correo electrónico de contacto, relación jurídica al inmueble acompañando la documentación respectiva.

2.2.- Persona Jurídica: Nombre de Persona Jurídica, CUIT, domicilio legal. Copia certificada del instrumento de constitución, acta de designación de autoridades, relación jurídica con el inmueble acompañando la documentación respectiva.-

3.- Información del predio afectado al Aprovechamiento y características:

3.1.- Datos catastrales del predio;

3.2.- Superficie total del predio;

3.3.- Nombre del establecimiento;

3.4.- Breve descripción georreferenciada de las vías de acceso al predio;

3.5.- Información respecto a la existencia de contratos de arrendamiento, pastaje, comodato, convenios u otros que tengan por objeto el inmueble afectado al Proyecto;

3.6.- Categorías de Conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial Provincial aprobado por la Ley Provincial N° 2624;

3.7.- Datos del Registro de Inmuebles con Bosques de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

4.- Información del Realizador de los trabajos.

4.1.- Nombre y apellido,

4.2.- Documento Nacional de Identidad,

4.3.- Domicilio real,

4.4.- Domicilio constituido en Santa Rosa,

4.5.- Teléfono,

4.6.- Correo electrónico,

4.7.- Datos del Registro de Empresa de Servicios Forestales de la Dirección de Recursos Naturales (Disposición, Tomo, Folio).-

5.- Intervenciones proyectadas sobre el bosque.

M ANEXO XI RESOLUCIÓN N° 384/20.-



Pichro
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN